

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-028-2026

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

#### JUSTIFICACION

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

*El suministro de materiales como afirmado, gravas, arenas y piedras es fundamental para garantizar la transitabilidad, reducir los costos de transporte y promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales que dependen de la red vial terciaria. Estos materiales pétreos proveen la estructura básica para soportar las cargas del tráfico y resistir las condiciones climáticas adversas.*

#### **Beneficios Técnicos y Operativos**

- ✓ **Estabilización del terreno:** El afirmado y las gravas crean una capa compacta que soporta el peso de los vehículos.
- ✓ **Control de la erosión:** El uso de piedras y arenas previene el desgaste del suelo causado por las lluvias constantes.
- ✓ **Mejora del drenaje:** Las gravas y arenas facilitan la filtración del agua, evitando inundaciones y pérdida de la banca.
- ✓ **Reducción del lodo:** Evita la formación de zonas pantanosas que bloquean por completo el paso de camiones y camionetas.
- ✓ **Durabilidad de la vía:** Un mantenimiento periódico con material certificado extiende la vida útil de los caminos de tierra.

### **Importancia Económica**

- ✓ **Conectividad agrícola:** Permite a los campesinos sacar sus cosechas hacia los centros urbanos sin que se pierdan los productos.
- ✓ **Reducción de costos de transporte:** El buen estado de la vía disminuye el consumo de combustible y el desgaste de los vehículos.
- ✓ **Ahorro en tiempos de viaje:** Facilita el desplazamiento rápido de mercancías, dinamizando el comercio local.
- ✓ **Valorización de la tierra:** Las fincas y predios rurales aumentan su valor comercial al contar con accesos estables todo el año.

### **Impacto Social y de Bienestar**

- ✓ **Acceso a servicios de salud:** Permite el ingreso de ambulancias y el traslado rápido de pacientes en casos de emergencia.
- ✓ **Continuidad educativa:** Garantiza que los niños y los profesores puedan llegar a las escuelas rurales sin contratiempos.
- ✓ **Presencia institucional:** Facilita que las entidades del Estado y programas sociales lleguen a las zonas más alejadas.
- ✓ **Seguridad alimentaria:** Asegura el abastecimiento continuo de víveres y productos de primera necesidad hacia el campo.

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades":

"Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales." donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ *Mejoramiento de vías rurales (terciarias)*
- ✓ *Creación de un sistema de información geográfico de las vías rurales*
- ✓ *Puntos críticos transformaciones concretas: Mejoramiento de vías urbanas (vías con existencia de redes de acueducto y alcantarillado)*
- ✓ *Construcción de reductores de velocidad y señalización vial.*

### **1.1. JUSTIFICACION**

La red vial terciaria del Municipio de San Carlos constituye un componente fundamental para el desarrollo social, económico y productivo del territorio, especialmente en las zonas rurales, al permitir la conectividad entre veredas, centros poblados y el casco urbano, facilitando el acceso a servicios básicos, la comercialización de productos agrícolas y la movilidad de la comunidad en general.

Debido a las condiciones topográficas del municipio, las características climáticas, el tránsito permanente y el desgaste natural de las vías, estas presentan deterioros recurrentes que afectan su transitabilidad, generando riesgos para los usuarios y limitando el desarrollo de las actividades productivas. En este sentido, se hace necesario adelantar de manera permanente actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las vías terciarias, tales como conformación, instalación de material de afirmado, recuperación de banca, mejoramiento de drenajes y atención de puntos críticos.

Para la ejecución de estas actividades, resulta indispensable contar con el suministro oportuno de materiales de afirmado, gravas, arena y piedra, tales como material de afirmado, recebo, arena, grava y piedra, los cuales son insumos esenciales para garantizar el mantenimiento, la estabilidad, la durabilidad y el adecuado funcionamiento de las vías rurales del municipio.

Así mismo, el Municipio de San Carlos viene adelantando y proyectando la ejecución de convenios y contratos de placa huella, como una solución estructural para mejorar la movilidad en tramos críticos de la red vial terciaria, especialmente en pendientes pronunciadas, sectores de alto tránsito y zonas de difícil acceso. La ejecución de estas obras requiere de manera prioritaria el suministro constante de materiales de suministro de afirmado, gravas, arena y piedra, necesarios para la conformación de la estructura, bases, subbases y elementos complementarios de las obras.

La disponibilidad de estos materiales permite apoyar de manera eficiente los compromisos adquiridos por la Administración Municipal con la comunidad y en los diferentes convenios interadministrativos y contratos de obra, garantizando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, la correcta ejecución técnica de las intervenciones y el logro de los objetivos propuestos en beneficio de las comunidades rurales.

La ausencia o demora en el suministro de materiales genera retrasos en la ejecución de las obras, incrementa los costos de intervención y limita la capacidad de respuesta del municipio frente a las necesidades de mantenimiento vial, lo cual impacta negativamente la economía local y la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, el Municipio de San Carlos considera necesario y prioritario adelantar un proceso de contratación para el suministro de afirmado, gravas, arena y piedra, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente los diferentes mantenimientos e intervenciones en las vías terciarias, así como apoyar la ejecución de los convenios y contratos de placa huella, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura vial rural, al fortalecimiento de la conectividad territorial y al desarrollo integral del municipio.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta dentro de los inventarios del Almacén con la disponibilidad de materiales de afirmado, gravas, arena y piedra requeridos para atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento e intervención de la infraestructura vial, así como el apoyo a los diferentes convenios y contratos que se adelantan para la ejecución de obras de placa huella en el municipio.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro, resulta imprevisible determinar con exactitud los volúmenes, tipos de material y tiempos en los que se requerirán los insumos, dado que las intervenciones viales y los mantenimientos dependen de factores como las condiciones climáticas, el estado de las vías, el tránsito y la atención de puntos críticos que se presenten durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, se considera pertinente adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de monto agotable, en la cual la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades reales que surjan, previa solicitud del supervisor del contrato, y con base en las facturas presentadas por el contratista, quien estará obligado a mantener durante toda la ejecución los precios unitarios ofertados en su propuesta.

Así mismo, los insumos a adquirir serán solicitados de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la planeación técnica de las intervenciones y las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura, permitiendo una administración eficiente de los recursos públicos, garantizando la continuidad de las obras y evitando sobre costos o desabastecimientos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, la contratación del suministro de materiales de afirmado, gravas, arena y piedra resulta necesaria, conveniente y prioritaria, para asegurar la adecuada ejecución de los mantenimientos e intervenciones en las vías terciarias del municipio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en los diferentes convenios y contratos de obra, en beneficio de las comunidades urbanas y rurales.

Con el propósito de dar continuidad y avanzar en la ejecución de los proyectos contemplados por la Secretaría, se hace necesario garantizar el suministro oportuno de materiales, indispensables para el cumplimiento efectivo de cada uno de los programas, metas



y acciones definidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución de los procesos administrativos y técnicos, así como la correcta materialización de las intervenciones programadas.

Adicionalmente, el Municipio de San Carlos se encuentra ejecutando el Convenio Interadministrativo No. 25AS111B2662 de 2025, suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es el mejoramiento de vías terciarias localizadas en el territorio municipal, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal y fortalecer la articulación entre las comunidades rurales y los centros poblados.

El Departamento de Antioquia, consciente de la compleja topografía del territorio, del crecimiento poblacional y, especialmente, de los impactos generados por los periodos invernales —los cuales ocasionan procesos de erosión, pérdida de material granular, afectación de obras de drenaje y deslizamientos—, ha dispuesto el apoyo a los municipios para la preservación, mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria, la cual constituye el principal medio de integración socioeconómica en las zonas rurales.

En el marco de dicho convenio, se contempla la intervención de los siguientes tramos viales:

- Vía Vallejuelo – El Tabor (05649VT02)
- Vía El Chocó – Hortoná (05649VT07)
- Vía El Jordán – La Luz (05649VT25)
- Vía La Holanda – Agua Linda (05649VT27)

Los cuales en su conjunto representan aproximadamente 500 metros lineales de vías terciarias a intervenir. Sin embargo, el alcance definitivo estará determinado por la cantidad de material efectivamente entregado por el Departamento, según la disponibilidad presupuestal y la variación de precios establecidos en el contrato celebrado por esa entidad con VIVA.

Para que el Municipio de San Carlos pueda cumplir con los compromisos adquiridos en los diferentes convenios y contratos orientados al mejoramiento de la red vial terciaria y a la ejecución de proyectos de placa huella, se hace indispensable contar de manera oportuna y permanente con el suministro de afirmado, gravas, arena y piedra los cuales constituyen insumos esenciales para garantizar la estabilidad estructural, el adecuado confinamiento y la funcionalidad de las superficies de rodadura intervenidas.

La ejecución de obras de placa huella y las actividades de mantenimiento vial requieren materiales complementarios tales como agregados recebos, gravas, arenas y material seleccionado, necesarios para la conformación de subbases, rellenos, obras de drenaje, estabilización de taludes y atención de puntos críticos. La ausencia de estos insumos impide asegurar la durabilidad de las intervenciones y limita la capacidad de respuesta del Municipio frente a los factores de deterioro recurrente ocasionados por las condiciones climáticas, la topografía y el tránsito constante.

De igual manera, resulta indispensable adelantar acciones preventivas y correctivas inmediatas ante situaciones que afecten la transitabilidad de las vías rurales, tales como socavaciones, deslizamientos, pérdida de banca o taponamiento de cunetas, garantizando así la conectividad permanente entre las veredas, los centros poblados y el casco urbano. Estas intervenciones impactan positivamente el acceso a servicios de salud, educación, el abastecimiento de bienes, así como el desarrollo económico, comercial y productivo del municipio.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta dentro de los inventarios del Almacén con la disponibilidad de materiales de afirmado, gravas, arena y piedra, por lo cual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice su suministro conforme a las especificaciones técnicas y a la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la imposibilidad de prever con exactitud las cantidades, tipos de material y momentos en los que serán requeridos, se determinó adelantar el proceso bajo la modalidad de monto agotable, de manera que la ejecución contractual se realice de acuerdo con las necesidades reales que surjan durante la vigencia del contrato, previa solicitud del supervisor y con base en las facturas presentadas por el contratista, quien deberá mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución.

Los insumos se suministrarán conforme a la disponibilidad presupuestal, la planeación técnica de las intervenciones y las prioridades establecidas por la Secretaría de Infraestructura, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos, evitando retrasos en los cronogramas de obra y previniendo sobrecostos derivados de afectaciones mayores en la red vial terciaria.

En consecuencia, la presente contratación se configura como una necesidad pública prioritaria, alineada con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia administrativa, así como con los fines del Estado y las competencias municipales en materia de conservación y mejoramiento de la red vial terciaria, garantizando mejores condiciones de movilidad, competitividad y calidad de vida para la población rural del Municipio de San Carlos.

Por lo tanto, se considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del estado, generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones; es así como se requiere contar con los materiales adecuados para atender de manera oportuna cada uno de los requerimientos de naturaleza urgente realizados a esta dependencia, lo que redundara en el beneficio de los habitantes del Municipio.

Por lo anterior, el Municipio busca contar con un contratista que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud el principio de responsabilidad, en concordancia con el principio de planeación, donde esta Entidad, identifica las condiciones mínimas para la adecuada satisfacción de las necesidades propias del Municipio.

Así las cosas, en Municipio adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía para un contrato de servicios, en donde se pueda contratar a una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, jurídica y financiera para desarrollar el objeto contractual que se enmarca en el objeto del presente documento.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la entrega de los bienes y servicios requeridos de forma que se que fortalezca las unidades productivas agrícolas con el Municipio de San Carlos.

## **1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.**

Que el presente proceso se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de San Carlos:

**Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**COMPONENTE: 0501. INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD**  
**SECTOR: A.9.TRANSPORTE**

**CÓDIGO BPIN 2024056490048**

## **1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

Con el fin de brindar respuestas oportunas a la comunidad, la Administración Municipal de San Carlos adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la adquisición y entrega ágil de material pétreo. Este suministro permitirá intervenir de manera urgente la malla vial e infraestructura pública y social del municipio.

Garantizar el abastecimiento inmediato de materiales pétreos (naturales) resulta prioritario para satisfacer los requerimientos de infraestructura de la Administración Municipal. Esta eficiencia logística evita parálisis en el mantenimiento de las obras, optimiza los costos operativos y asegura el beneficio social para la comunidad de San Carlos, al mitigar cualquier dilación en la entrega de los proyectos.



El suministro solicitado permitirá garantizar la adecuada ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, tales como:

- ✓ *El mantenimiento preventivo y correctivo de vías terciarias rurales.*
- ✓ *La atención de eventos o afectaciones que comprometan la transitabilidad, tales como socavaciones, deslizamientos, pérdida de banca y taponamiento de cunetas.*
- ✓ *El mejoramiento y estabilización de tramos viales mediante la conformación de subbases, rellenos y obras complementarias.*
- ✓ *El apoyo a los convenios y contratos de obra orientados a la construcción y mantenimiento de placa huella en sectores críticos del municipio.*

La contratación proyectada se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, dado que no es posible prever con exactitud la cantidad de materiales requeridos. Por lo tanto, los suministros se solicitarán conforme a las necesidades reales y emergentes de las dependencias durante el periodo de ejecución contractual, asegurando racionalidad en el gasto y optimización de los recursos públicos.

En ese sentido, se requiere un contratista idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas, con el personal capacitado y con la capacidad logística y de abastecimiento que permitan garantizar entregas oportunas, calidad de los materiales, precios estables y cumplimiento del plazo, valor y forma de pago definidos por la entidad estatal.

En conclusión, la celebración del presente contrato de suministro constituye la alternativa más eficiente, adecuada y ajustada a las normas de contratación pública, permitiendo atender oportunamente las necesidades del Municipio y asegurar la correcta prestación de los servicios públicos a la comunidad, la seguridad de los usuarios y la permanencia de la infraestructura al servicio de todos.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO:** *GARANTIZAR LAS CONDICIONES OPTIMAS DE MOVILIDAD, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS Terciarias a cargo del Municipio de San Carlos-Antioquia a través del suministro de material de afirmado, gravas, arena y piedra, permitiendo así el cumplimiento del desarrollo de cada una de las actividades planteadas para el respectivo mantenimiento.*

**ALCANCE:** El presente proceso comprende el suministro, transporte y entrega a satisfacción de material de afirmado, gravas, arenas y piedras destinados al fortalecimiento del Banco de Materiales del Municipio de San Carlos, Antioquia; orientado a la atención oportuna de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial terciaria a cargo del municipio; asimismo, el contratista garantizará el abastecimiento de insumos pétreos requeridos para la construcción de proyectos de placa huella, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y contratos suscritos por la administración municipal en el sector rural; lo anterior, con el propósito final de asegurar condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad en las zonas rurales del territorio.

## **2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** D Componentes y Suministros
- ✓ **Segmento:** 30 Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros
- ✓ **Familia:** 11 Hormigón, cemento y yeso
- ✓ **Clase:** 18 Agregados
- ✓ **Producto:** 01 Árido natural

**CODIGO: UNSPSC 30111801**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION/PRODUCTO |
|----------------------|----------------------|
| 30111800             | Agregados            |

### 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas se describen en un documento separado denominado presupuesto oficial y el presente estudio; en los cuales se describe cada uno los materiales e insumos identificados por el Municipio de San Carlos, documento donde se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, no se indican cantidades, pues no es posible determinar la cantidad exacta que se necesitará de cada uno de los ítem descritos, por lo tanto el proponente deberá cotizar valores unitarios para cada ítem y disponer de estos con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los cuales se suministrarán de acuerdo a las solicitudes, realizadas por la entidad mediante la supervisión.

Las cantidades requeridas por ítem para la ejecución, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto, EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

El suministro de los materiales es a demanda, lo que exige que el contratista asuma el almacenamiento, cuidado y entrega gradual y continua, ya que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura, capacidad logística ni condiciones técnicas para almacenar los insumos; además, su conservación requiere condiciones técnicas y operativas específicas. En consecuencia, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente

- ✓ **Obtención y Transporte:** EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva, técnica, legal y económica de la adquisición, cargue, acarreo y transporte del material de afirmado.
- ✓ **Entrega progresiva y oportuna:** Los materiales serán trasladados y entregados de manera gradual, estrictamente alineados con las solicitudes y las necesidades reales de ejecución.

#### 2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA)

Se deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN         | UNIDAD         | CANT | VALOR UNITARIO |
|------|---------------------|----------------|------|----------------|
| 1    | AFIRMADO            | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 70.000      |
| 2    | GRAVILLA            | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 115.000     |
| 3    | ARENA PARA CONCRETO | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 130.000     |
| 4    | ARENA DE PEGA       | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 140.000     |
| 5    | TRITURADO           | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 200.000     |
| 6    | PIEDRA PARA FILTRO  | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 150.000     |
| 7    | PIEDRA PARA GAVIÓN  | m <sup>3</sup> | 1    | \$ 150.000     |

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados.

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.

### 2.3.2. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

✓ El listado de elementos establecido en las especificaciones son un insumo para la estructuración del proceso, el futuro contrato se ejecutará a monto agotable, las cantidades se establecerán de acuerdo a las necesidades propias de la entidad; por lo anterior no se podría configurar desequilibrio económico para el contratista en caso de que las cantidades de algún elemento sean "0", toda vez que el contratista debe considerar todas las condiciones establecidas en los documentos de este proceso.

✓ El contrato se realiza por demanda, por tanto, el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución, ya que esto es conforme a las necesidades presentadas y no hay una variable fija que determine el valor mensual; por lo que se identifican los artículos o insumos a requerir con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades.

✓ Los cálculos de los valores unitarios previstos tienen incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, logística y transporte para la realización de las entregas de insumos previstos en las fechas y lugares solicitados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

✓ Para el suministro de los insumos previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** por monto agotable, el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Municipio, a través de la supervisión del contrato.

✓ El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación y cantidades descritas, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello

✓ La ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades específicas, garantizando el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, hasta el agotamiento del valor total del contrato o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

✓ El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial

Dada las condiciones del presente contrato, y en caso de que se requiera obtener algunos bienes complementarios, los cuales no se señalan en el presupuesto oficial, el contratista deberá entregar los elementos adicionales según las especificaciones y

necesidades que se consideren fundamentales en cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato

### 2.3.3. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

#### Condiciones para la ejecución del contrato:

- ✓ El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- ✓ El suministro es a demanda de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del objeto contractual, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; atendiendo a las especificaciones técnicas descritas en este documento y/o a las especificaciones adicionales que tenga lugar para este tipo de contratos, para lo cual se deberá tener en cuenta que el presupuesto se ejecutará a demanda, por servicio prestado de acuerdo a los precios ofertados.
- ✓ Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.
- ✓ El contratista deberá garantizar el suministro de forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que la disponibilidad de los materiales depende de las necesidades que requiera suplir el Municipio, bien sean en la zona rural o urbana, de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato.
- ✓ Cualquier producto (material granular) que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al respectivo contratista, para su respectivo cambio.
- ✓ El contratista será responsable de verificar los productos (material granular) que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.
- ✓ Durante las entregas la Secretaría de Infraestructura podrá solicitar el cambio de forma inmediata de productos, cuando se evidencie que ellos no cumplan con la calidad establecida en el presente estudio previo, es decir, presenten averías, derrames, u otra condición que evidencie el mal estado del producto.
- ✓ El proponente que resulte seleccionado deberá garantizar el transporte de los materiales a las zonas de entrega dispuestas por la Entidad.
- ✓ El suministro será continuo y periódico de acuerdo con la necesidad del Municipio de San Carlos- Antioquia lo cual se acordará entre las partes después de adjudicado el contrato.
- ✓ En caso de que se requieran ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, los mismos podrán ser suministrados, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos adicionales, solicitudes extraordinarias o ajustes en las cantidades, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio, dentro del marco del contrato.
- ✓ El **Contratista** o **Proveedor** deberá demostrar el cumplimiento irrestricto de toda la normatividad minera, ambiental y comercial vigente en el territorio nacional



✓ Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.

#### 2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o agotar presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

#### 2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

Las entregas derivadas de la ejecución del presente proyecto se desarrollarán integralmente en la jurisdicción del municipio de San Carlos (Antioquia), en los lugares que determine formalmente la Supervisión, de estricta conformidad con el objeto contractual, los estudios previos y la disponibilidad técnica o presupuestal del proyecto.

#### 2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
- b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; quien se encargará de la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c) Disponer del personal debidamente autorizado para la inspección y verificación de las remisiones de entrega correspondientes a cada despacho.
- d) El Supervisor tendrá la obligación de verificar, controlar y exigir que el Contratista cumpla con toda la normatividad legal, técnica, ambiental y demás normas de carácter vigente que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
- e) Emitir las órdenes de suministro o solicitudes de despacho con la anticipación mínima establecida en el contrato, especificando claramente la tipología del material, volumen o tonelaje requerido y el frente de obra de destino
- f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de suministro.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
- i) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
- j) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- k) Realizar al contratista de forma oportuna las solicitudes o requerimientos de los materiales.
- l) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
- m) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
- n) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- o) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

#### 2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

- a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
- b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
- h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
- k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
- l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
- m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
- o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
- p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
- q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
- r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
- t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
- u) El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad.
- v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.



- y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
- z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
- aa) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- dd) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
- ee) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
- ff) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- gg) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- hh) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.
- ii) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
- jj) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
- kk) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

## 2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- a) Suministrar oportunamente el material objeto de este contrato, a fin de satisfacer las diferentes necesidades determinadas en el estudio previo y ficha técnica del presente proceso de selección, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.
- b) Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento adelantadas por el Municipio
- c) Entregar y ejecutar las actividades objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades, especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el formato "OFERTA ECONÓMICA" en los sitios del Municipio designados por el supervisor.
- d) Será obligación exclusiva del PROVEEDOR contar con la totalidad de los permisos exigidos por la normatividad vigente para la ejecución de este contrato. Así mismo mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier contrariedad que surja con ocasión del contrato, asumiendo la responsabilidad plena y exclusiva por los perjuicios directos o indirectos causados.
- e) El PROVEEDOR O CONTRATISTA deberá acreditar que la fuente de materiales que se van a suministrar como producto del presente proceso, se encuentra certificada por la Agencia Nacional de Minería.
- f) El PROVEEDOR se obliga a garantizar que el volumen o peso del material pétreo entregado en cada viaje corresponda exactamente a lo pactado. El SUPERVISOR de la obra verificará y validará dicha medida al momento de la recepción; si se detectan faltantes, el viaje podrá ser rechazado o ajustado en su valor a costo del PROVEEDOR.
- g) Contar con la disponibilidad de personal, materiales y recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro.
- h) El proponente debe contar con los medios necesarios (vehículos y personal) para garantizar el cargue, transporte y entrega de los materiales suministrados en las cantidades y sitios acorde a las indicaciones de la Entidad, de acuerdo con las necesidades requeridas y programadas
- i) Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte del material, estén disponibles para cumplir oportunamente con las necesidades de la entidad según programación que se pacte con la supervisión del contrato.

- j) Realizar la entrega de los materiales e insumos en los tiempos establecidos por la entidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la supervisión
- k) Suministrar los materiales en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizar el pedido que deberá ser entregado con previa orden expedida por la Secretaría de Infraestructura, en el sitio que el contratista disponga para ello.
- l) Reemplazar los bienes por su cuenta y riesgo, los productos dentro de un término no mayor a un (1) día hábil, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- m) Responsabilizarse ante la Entidad por los daños causados durante la entrega por malos manejos o manipulación no adecuada a los bienes, por parte de personal de la empresa contratista
- n) Prontitud en los requerimientos realizados.
- o) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
- p) El contratista deberá tener reserva de los materiales para no poner en riesgo la población del Municipio de San Carlos en una emergencia
- q) Asumir, bajo su costo y responsabilidad, el transporte de personal materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades en cada una de las áreas a intervenir
- r) Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
- s) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
- t) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar.
- u) Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
- v) El Contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos como beneficiario/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas.
- w) Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista).
- x) El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna
- y) Llevar un control y registro de los materiales suministrados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance; para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.
- z) Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos.
- aa) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas
- bb) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.
- cc) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.
- dd) Cumplir con los factores de ponderación ofertados
- ee) El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.
- ff) El contratista en caso de haber ofertado condiciones y ofrecimientos extra (obtención de puntaje en el criterio de ponderación) deberá cumplir con los mismos, lo cual quedará consignado en el futuro contrato como compromiso. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará

las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de estas obligaciones estarán a cargo del Supervisor del contrato.

gg) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

## 2.9. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material a la otra a cambio de una prestación o pago.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**2. Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*"

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV (\$490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.



El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos.

#### 4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos en pagos parciales a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo a los materiales debida y efectivamente entregados y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, además de la presentación de un informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (movimiento de almacén, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

**MONTO AGOTABLE:** conforme a las cantidades solicitadas se realizará la ejecución y pago de cada una, sin sobre pasar el valor del contrato. Es así como el pago se realizará una vez el contratista presente las facturas y los soportes de ejecución de las actividades realizadas al supervisor del respectivo contrato

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad

Los desembolsos estarán sujetos por lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el

periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – [www.colombiacompra.gov.co/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secopii). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## 6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 449 del 11 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

| N° CDP | FECHA      | RUBRO                  | VALOR         |
|--------|------------|------------------------|---------------|
| 449    | 11/03/2026 | 2.3.2.02.02.005.02.05. | \$200.000.000 |

## 8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD

JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

## 9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN                                        | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Factor Económico                                              | 500     |
| Factor Técnico (Calidad)                                      | 377,5   |
| Inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026) | 20      |
| Incentivo a emprendimiento de mujeres                         | 2,5     |
| Estímulo a la industria nacional                              | 100     |
| Total                                                         | 1000    |

### 9.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$  Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = (500 * V_{min}) / V_i$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

## 9.2. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) (PUNTAJE MAXIMO 350 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

Para el Municipio esta evidenciado que la posesión de una bodega y su cercanía, además de la capacidad de entrega inmediata impactan directamente el éxito, la eficiencia y la continuidad del proyecto.

El Municipio considera estos criterios bajo el principio de selección objetiva y el principio de economía y eficacia de la Ley 80 de 1993. Exigir idoneidad, capacidad instalada y tiempos de respuesta no es un capricho, sino una garantía de que el oferente seleccionado cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

### 9.2.1. CAPACIDAD INSTALADA – 150 pts max.

La dispersión geográfica de los frentes de obra y los riesgos de afectación vial en las rutas de acceso exigen garantizar la continuidad del suministro frente a imprevistos o picos de demanda. Por lo tanto, se ponderará la capacidad logística del proponente para mitigar el riesgo de parálisis mediante el aseguramiento de un Stock Crítico de Reserva Operativa Permanente con disponibilidad inmediata para el municipio de San Carlos.

Para cumplir con este requisito en su proceso de contratación, debe redactar, firmar y adjuntar un documento que declare bajo la gravedad de juramento su compromiso de garantizar las instalaciones de bodega adecuadas para la ejecución del proyecto

| ITEM | DESCRIPCION | OFRECIMIENTO | PUNTAJE MAX |
|------|-------------|--------------|-------------|
|------|-------------|--------------|-------------|



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| 1 | El proponente declara bajo la gravedad de juramento que cuenta dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos con un establecimiento comercial formalizado y la disponibilidad jurídica y física de una bodega de almacenamiento, cuya capacidad disponible garantice la existencia permanente de un volumen de reserva mínimo para la atención de contingencias, asegurando el suministro oportuno ante eventos imprevistos.    | SI / NO | 150 |
| 2 | El proponente declara bajo la gravedad de juramento que cuenta dentro de un rango de 120 km del municipio de San Carlos con un establecimiento comercial formalizado y la disponibilidad jurídica y física de una bodega de almacenamiento, cuya capacidad disponible garantice la existencia permanente de un volumen de reserva mínimo para la atención de contingencias, asegurando el suministro oportuno ante eventos imprevistos. | SI / NO | 75  |

Si bien no es un requisito obligatorio para participar, se considera muy favorable para el municipio, ya que la entidad necesita que se garantice la inmediatez y la calidad de los productos en el momento de solicitud de los elementos que se requieren tener para garantizar el servicio idóneo y adecuado del suministro de los insumos.

Lo anterior se sustenta además en el hecho, que el almacenamiento de materiales como cemento, adobe, arena, aceros y materiales pétreos requiere espacios amplios y condiciones técnicas específicas para garantizar su adecuada conservación, además, sería necesario asignar personal administrativo adicional para operar la bodega, mantener actualizado el inventario y coordinar las entregas conforme al avance de los mejoramientos asignados, recursos de los que la Secretaría no dispone

Por lo que el Municipio, pensando en la mayor operatividad en el proceso, considera más efectivo que el contratista cuente con una bodega en el municipio de San Carlos, en la cual se almacenaran los insumos durante la ejecución del contrato, lo cual facilite la entrega de los productos con mayor rapidez.

Nota: La duración aproximada del contrato se estima a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

### 9.2.2. TIEMPOS DE ENTREGA E INMEDIATEZ – 150 pts max.

Para garantizar que el contratista responda de inmediato a la demanda, la ponderación del suministro debe priorizar los tiempos de respuesta y los niveles de inventario.

Se otorgan puntos por el menor tiempo de respuesta para despachar los insumos. Se evalúa la capacidad de atender solicitudes directamente en el punto de uso (obra) en un tiempo.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito en el cual se comprometa explícitamente a optimizar los tiempos de entrega por debajo de lo exigido, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio dentro de la ejecución.

| CRITERIO                                       | TIEMPO                  | PTOS MAX POSIBLES |
|------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Entrega inmediata / en el menor tiempo posible | Menor o igual a 8 horas | 150 puntos        |
| Entrega a corto plazo                          | 1 a 2 días hábiles      | 100 puntos        |
| Entrega a mediano plazo                        | 2 a 3 días hábiles      | 50 puntos         |
| Entrega en el tiempo máximo admisible          | 4 a 5 días hábiles      | 0 puntos          |

### 9.2.3. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE BIENES – 77,5 pts max.

Se asignará puntaje al proponente que se comprometa a entregar, de forma gratuita y sin costo adicional para el Municipio, mayores cantidades de los bienes o materiales requeridos, las cuales serán entregadas de acuerdo con las solicitudes y necesidades que manifieste la Entidad durante la ejecución contractual. Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá plasmar este

compromiso de manera expresa y clara en su propuesta, especificando el porcentaje o volumen adicional que ofrece otorgar sin costo sobre las solicitudes del Municipio

Se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca entregar, de forma gratuita y sin costo adicional para la Entidad, un mínimo de un metro cúbico (1 m<sup>3</sup>) por cada quince metros cúbicos (15 m<sup>3</sup>) solicitados en el objeto contractual.

| CRITERIO                                                                                                                                                 | PTOS MAX POSIBLES |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Por cada quince metros cúbicos (15 m <sup>3</sup> ) solicitados, el oferente propone entregar un metro cúbico (1 m <sup>3</sup> ) sin costo adicional    | 77,5 puntos       |
| Por cada treinta metros cúbicos (30 m <sup>3</sup> ) solicitados, el oferente propone entregar un metro cúbico (1 m <sup>3</sup> ) sin costo adicional   | 50 puntos         |
| Por cada cincuenta metros cúbicos (50 m <sup>3</sup> ) solicitados, el oferente propone entregar un metro cúbico (1 m <sup>3</sup> ) sin costo adicional | 50 puntos         |

Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá manifestarlo expresamente en su propuesta.

### 9.3. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 0287 DE 2026 (20 PUNTOS)

La ENTIDAD otorgará un puntaje fijo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total del proceso, al oferente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad al momento del cierre de la selección.

Para el efecto, el proponente deberá aportar los documentos de acreditación definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de manera conjunta con su propuesta técnica y los requisitos habilitantes.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

**El proponente obtendrá los 20 puntos si cumple con cualquiera de las siguientes opciones:**

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.



4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las certificaciones requeridas en este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento. Su fecha de emisión debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los Consorcios y Uniones Temporales Se asignarán los veinte (20) puntos a las estructuras plurales siempre que el integrante que cumple con la condición de discapacidad tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro del consorcio o unión temporal.

#### 9.4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (30 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje fijo de treinta (30) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de treinta (30) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida junto con la propuesta técnica y los requisitos habilitantes. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, estos serán válidos únicamente para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### **9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a la contratación de personal colombiano para la operación de la bodega y la logística para las entregas de los materiales, durante la ejecución del contrato, cuyo porcentaje deberá ser al menos el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO                                                           | PUNTAJE MAXIMO |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| a). Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.        | 100            |
| b). Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. | 30             |

#### **a. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N° 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará hasta treinta (30) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES, así como su tipificación.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

## 11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

### 11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

| Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Vigencia                                        | Valor Asegurado                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre | Diez por ciento (10%), del valor de la oferta. |

### 11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

| AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VIGENCIA                                          | VALOR ASEGURADO                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento del contrato.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                       |                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b> Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> | <p>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p> | <p>Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</p>                                                                       |
| <p><b>Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual.</b> Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</p>                                                                                        | <p>Por el plazo de ejecución del contrato.</p>        | <p>A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.</p> |

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

## 12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

### 12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

### 12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

**Contrataciones cubiertas.**

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

|                                                                 |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                                                | Chile       | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                                                 | México      | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                                                 | Perú        | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá                                                          |             | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                                                           |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                                                           |             | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                                                      |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                                                    |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos                                                  |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| México                                                          |             | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                                                 | El Salvador | SI                       | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal                                 | Excepción N°14                                 | NO                                                        |
|                                                                 | Guatemala   | SI                       | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal                                 | Excepción N°14                                 | NO                                                        |
|                                                                 | Honduras    | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte                   |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Israel                                                          |             | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998<br>Secretaría de la CAN |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |

### Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).*

*Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".*

### 13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participantes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 2021, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

*“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.*

## ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

#### 14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Municipio de San Carlos, Antioquia, consultó y verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente; pudiendo constatar que el Acuerdo Marco de Precios vigente establece para la Región 3 (dentro de la cual se incluye al municipio) un plazo mínimo de entrega de veinte (20) días hábiles.

Esta condición temporal resulta incompatible con los requerimientos técnicos y operativos de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que, en virtud del principio de oportunidad y la necesidad de atender de manera inmediata los frentes de obra y sitios a intervenir, los insumos requieren un plazo perentorio máximo de entrega de cinco (5) días hábiles. Adicionalmente, las condiciones del contrato exigen que el contratista asuma de manera exclusiva la operación logística, el cargue, descargue y el transporte terrestre puesto en sitio de obra o en los puntos específicos que determine la supervisión, costos que deben estar completamente integrados en el valor unitario de los bienes

En consonancia con el concepto C-201 de 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido que, además de los criterios tradicionales como experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizativa, las entidades estatales tienen autonomía para definir otros factores que garanticen la selección de la mejor opción de negocio. En este contexto, al tratarse de un proceso de contratación orientado a realizar intervenciones a la infraestructura pública y social del Municipio, requiere respuestas y entregas inmediatas que garanticen la satisfacción de la comunidad. Así, la solicitud de la bodega y la rapidez de los tiempos de entrega del oferente no constituyen criterios arbitrarios, sino que responden a necesidades reales del municipio, buscando incrementar la calidad del servicio en las entregas para el municipio.

*En materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1º y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de*

*condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. (Negrillas y subrayas propias) Sentencia C 862 de 2008.*

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021 permite exceptuar la obligatoriedad del uso de acuerdos marco cuando existan justificaciones técnicas, económicas y/o jurídicas. En este caso, la combinación de factores técnicos y económicos expuestos respalda jurídicamente la decisión de apartarse del Acuerdo Marco. Además, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se adapta mejor a las necesidades del proyecto, garantizando la transparencia, eficiencia y la optimización de los recursos financieros disponibles.

De lo anterior se concluye que no solo por la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021, el Municipio se acoja al mismo; es importante que se adecue a los requerimientos y condiciones que más favorezcan al municipio. Para ello, es necesario tomar como referencia las condiciones de entrega establecidas, las cuales la Secretaría de Infraestructura considera que no cumplen con las necesidades específicas de la entidad. Por tal razón el Municipio debe acudir a las modalidades de selección ordinarias (como la mínima cuantía o selección abreviada) para garantizar la correcta ejecución de sus proyectos.

De lo anterior se concluye que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021 no es obligatorio para la entidad, toda vez que la contratación estatal debe subordinarse a los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva; ya que una vez confrontados los componentes técnicos y logísticos del Acuerdo referido, la Secretaría de Infraestructura determinó que sus condiciones de entrega no resultan compatibles con los requerimientos específicos en los sitios de obra o en los puntos específicos donde se realizan las obras locales

En consecuencia, con el fin de salvaguardar el interés general y garantizar la ejecución oportuna de los proyectos de inversión, el Municipio de San Carlos se encuentra jurídicamente habilitado para exceptuar el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y acudir a las modalidades de selección ordinarias correspondientes, que para el presente proceso a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la ley

## 15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

#### 15. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

**ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ**  
Secretario de Infraestructura.